



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1175/08
EXP: 53-36781
C. A.: 16.27S.714.1.10-142/2000
RESOLUCIÓN NÚMERO **2437** /18**

Ciudad de México, **03 SEP 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1175/08.

RESULTANDO

- I. El 14 de octubre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, la concesión DGZF-1175/08 respecto de una superficie de **13,703.11 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la Playa La Entrega, Bahía de Santa Cruz, Zona Turística, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, para uso de **protección**, con una vigencia de quince años contados a partir del 12 de febrero de 2009.
- II. Mediante formato oficial recibido el 02 de mayo de 2016, presentado en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Úrsula Garza Romero de Terrenos, representante legal de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1175/08.
- III. Mediante escrito de recibido el 28 de marzo de 2018, Omar Ramírez Arteaga actual representante legal de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO** señaló como autorizados en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a Daniela Ivonne Gandarilla Alvarado, Plácido Palomares Tovar, Raúl Camorlinga Sosa, Carlos Enrique Ortega Rodríguez, Blanca Belén Vázquez Gutiérrez, Marco Antonio Fuentes Torres, Alfredo Martínez Aguilar, Carlos Francisco Hernández Cervantes y José Armando Zepeda Beltrán, asimismo, como domicilio para oír notificaciones y



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1175/08
EXP: 53-36781
C. A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**

recibir documentos el ubicado en Calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1175/08 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Omar Ramírez Arteaga, quien acreditó ser representante legal de **NACIONAL**



SEMARNAT

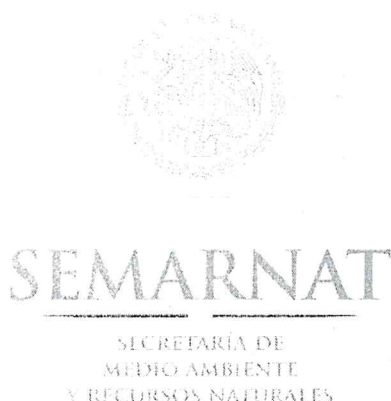
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1175/08
EXP: 53-36781
C. A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**

FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 72,070 (setenta y dos mil setenta) de 20 de marzo de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ciudad de México.

- III. Omar Ramírez Arteaga representante legal de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de reducir la superficie de **13,703.11 m²** a **12,936.044 m²** zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como el cambio de uso de suelo de **protección a general**.
- IV. **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-1175/08, la "Constancia de Impuesto de Zona Federal" de fecha 07 de septiembre de 2015, emitida por la Dirección de Hacienda Municipal, del H. Ayuntamiento Municipal de Huatulco, Oaxaca, por uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1175/08
EXP: 53-36781
C. A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**

respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$ 2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-1175/08, en cuanto a la superficie y uso otorgados para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 12,936.044 m² (doce mil novecientos treinta y seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **cárcamo de aguas negras, planta de tratamiento de aguas residuales y estacionamiento público**, ubicada en Acceso a la Playa "La Entrega", Bahía de Santa Cruz, Localidad Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **cárcamo de aguas negras, una planta de tratamiento de aguas residuales y un estacionamiento público**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF59	807814.5419	1742592.9156
ZF58	807779.1710	1742583.5930
50	807753.7737	1742590.5977



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

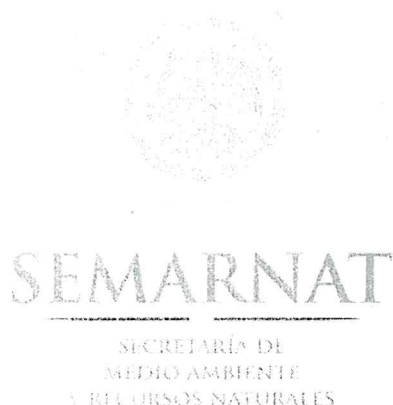
**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1175/08
EXP: 53-36781
C. A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**

EM25	807734.4658	1742595.9229
ZF261	807711.5873	1742602.2327
26	807693.1815	1742611.0612
ZF260	807692.3270	1742611.4710
ZF259'	807679.6632	1742620.9345
PM565'	807691.6351	1742636.9557
PM566	807702.7336	1742628.6600
PM567	807718.6260	1742621.0380
PM568	807779.2890	1742604.3070
PM569	807801.3650	1742610.1260
ZF59	807814.5419	1742592.9156

Superficie: 2,610.946 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
50	807753.7737	1742590.5977
49	807745.5863	1742553.1949
48	807743.2748	1742549.8752
47	807743.1005	1742543.4310
46	807739.2630	1742535.7633
45	807738.6920	1742532.9927
44	807738.6920	1742528.6196
43	807740.1673	1742515.7226
42	807727.2763	1742493.0150
41	807714.6552	1742481.0209
40	807701.7404	1742473.3131
39	807692.6756	1742470.8270
38	807672.7898	1742463.8663
37	807659.0667	1742461.3156
36	807657.2884	1742459.6466
35	807650.8728	1742444.1289
34	807620.8042	1742445.7710
33	807587.8450	1742493.1344
32	807566.0578	1742543.0874
31	807600.1350	1742593.3024
30	807649.8683	1742573.8055



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1175/08
EXP: 53-36781
C. A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**

29	807675.4464	1742553.5744
28	807685.3824	1742559.0182
27	807687.0307	1742586.5308
26	807693.1815	1742611.0612
EM1	807711.5870	1742602.2330
EM2	807706.8835	1742583.4744
EM3	807704.6856	1742546.7890
EM4	807673.4335	1742529.6666
EM5	807639.7964	1742556.2720
EM6	807607.7153	1742568.8487
EM7	807588.8117	1742540.9782
EM8	807605.3902	1742502.9361
EM9	807631.6438	1742465.2089
EM10	807637.8070	1742464.8723
EM11	807640.4547	1742471.2765
EM12	807649.6520	1742479.9082
EM13	807667.6285	1742483.2495
EM14	807686.7199	1742489.9322
EM15	807693.8269	1742491.8813
EM16	807702.4926	1742497.0532
EM17	807711.3483	1742505.4689
EM18	807719.5560	1742519.9268
EM19	807718.6920	1742527.4794
EM20	807718.6920	1742535.0320
EM21	807720.2040	1742542.3689
EM22	807723.2279	1742548.4110
EM23	807723.4438	1742556.3951
EM24	807726.8997	1742561.3583
EM25	807734.4658	1742595.9229
50	807753.7737	1742590.5977

Superficie: 10,325.098 m²

Superficie total: 12,936.044 m²

SEGUNDA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

[...]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1175/08
EXP: 53-36781
C. A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**

XVI.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- d) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- e) Abstenerse de realizar descargas de residuales al mar o dentro de la superficie concesionada

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1175/08
EXP: 53-36781
C. A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**

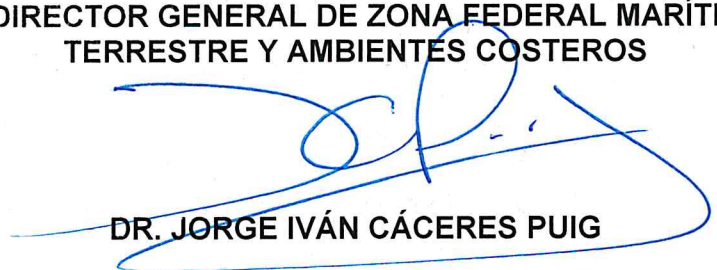
artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO** que el expediente **53-36781** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ACV